Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Auscultadas las sumarias se avizora memorial suscrito por MARÍA CAMILA BURITICÁ SUÁREZ, por medio del cual solicita la terminación del trayecto ejecutivo adelantado contra DIEGO FERNANDO BURITICÁ GUTIÉRREZ, así como el levantamiento de las medidas precautorias decretadas dentro de dicha senda adjetiva (2003-00218-00)[1].

Previo a dilucidar la petitoria en comento, resulta indispensable que la deprecante precise respecto de cuál de los dos procesos que se tramitaron ante este Despacho pretende que se proceda con la liberación incoada, toda vez que el embargo que se encuentra vigente corresponde a aquel que fuera impuesto en el derrotero de revisión de cuota de alimentos de la referencia (2007-00484-00), máxime que es en virtud de este que, a la data actual, la entidad pagadora efectúa los descuentos de rigor frente a los emolumentos devengados por el encartado BURITICÁ GUTIÉRREZ.

Así las cosas, se requiere a MARÍA CAMILA BURITICÁ SUÁREZ a fin de que aclare el contenido y alcance de la solicitud por ella enarbolada en los términos ya explicitados.

Para tal finalidad, se le concede el término de **cinco (5) días** contados a partir del noticiamiento por estado de la presente determinación. Por Secretaría remítase copia de este proveído al correo electrónico de la peticionaria (camilabsr12@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

[1] Elemento 04, expediente electrónico.

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05568b2bbda4a4b8c164af34fc7ed7320c537826ae3e2bbfef9bb0b17525faca**

Documento generado en 26/01/2023 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica